

2. *Toma nota también* de las principales recomendaciones formuladas por la Quinta Reunión de Expertos y pide al Secretario General que las transmita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que las examinen;

3. *Recomienda* que el Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo considere la posibilidad de reflejar apropiadamente las principales recomendaciones formuladas por la Quinta Reunión de Expertos en relación con la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examine medios de prestar asistencia adicional a los países en desarrollo que más la necesiten para mejorar su infraestructura institucional y su capacidad de gestión en materia de administración y finanzas públicas para el desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, con los recursos disponibles, refuerce el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas a fin de fomentar la asistencia técnica a los países en desarrollo en materia de administración y finanzas públicas para el desarrollo;

6. *Pide también* al Secretario General que celebre consultas con los gobiernos de los Estados Miembros sobre la propuesta de la Quinta Reunión de Expertos de crear un centro internacional de contabilidad y comprobación de cuentas para el desarrollo para la promoción de la capacitación de funcionarios públicos en las materias pertinentes<sup>26</sup>, teniendo en cuenta la resolución 1979/47 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1979, y que presente un informe sobre la cuestión al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

7. *Toma nota* de la recomendación de la Quinta Reunión de Expertos de que su próxima reunión se convoque en 1982, y pide al Secretario General que haga los arreglos preliminares para esa reunión.

*15a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

### **1980/13. Cooperación internacional en cuestiones de tributación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1273 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, 1430 (XLVI), de 6 de junio de 1969, 1541 (XLIX), de 30 de julio de 1970, y 1765 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y su decisión 1978/14, de 8 de mayo de 1978, sobre acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

*Reafirmando* la conveniencia de proporcionar una mayor corriente de entrada de inversiones a las economías de los países en desarrollo, con arreglo a sus leyes y reglamentos nacionales y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación internacional para luchar contra la evasión y la evitación de impuestos a nivel internacional,

<sup>26</sup> E/1980/20/Add.1, secc. I, párr. 11.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre cuestiones de tributación internacional<sup>27</sup>,

1. *Encomia* la labor del Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo, que ha culminado con la preparación del *Modelo de Convención de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo*<sup>28</sup> y el *Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo*<sup>29</sup>;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Secretario General<sup>30</sup> relativas a la difusión del material contenido en el *Manual* y en el *Modelo de Convención* y, en tal sentido, comparte la esperanza del Secretario General de que se faciliten recursos extrapresupuestarios suficientes para financiar la difusión de ese material;

3. *Aprueba* las recomendaciones del Secretario General en relación con las sugerencias del Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo<sup>31</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 sobre las consultas mencionadas en su informe<sup>32</sup> respecto de la conveniencia y viabilidad de establecer un "consejo de cooperación para la tributación directa";

5. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo sobre la marcha de los trabajos del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación<sup>33</sup> en el período de sesiones siguiente a cada reunión del Grupo;

6. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las opiniones expresadas por las delegaciones en el Consejo durante su primer período ordinario de sesiones de 1980, prepare un informe sobre la cuestión de que se aumente de veinte a veinticinco el número de miembros del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación a fin de garantizar una representación geográfica más equitativa y que presente dicho informe al Consejo para que adopte una decisión al respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1980;

7. *Insta* al Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación a acelerar sus trabajos sobre evasión y evitación internacional de impuestos a fin de elaborar a la mayor brevedad propuestas de cooperación internacional para luchar contra dicha evasión y evitación.

*15a. sesión plenaria  
28 de abril de 1980*

<sup>27</sup> E/1980/11 y Corr.1.

<sup>28</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XVI.3.

<sup>29</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XVI.3.

<sup>30</sup> E/1980/11, párrs. 54 y 55.

<sup>31</sup> *Ibid.*, párrs. 48 a 53.

<sup>32</sup> *Ibid.*, párr. 51.

<sup>33</sup> El nombre del Grupo de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo ha sido modificado, y es ahora Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación.